

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, VEINTITRES (23) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2017-00108-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: PAULINA ARDILA AGUIRRE.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al cedente (BANCOLOMBIA S.A.) y cesionario (CENTRAL DE INVERSIONES S.A.), para que den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del proveído del 10 de diciembre del 2020, esto es, se sirvan aclarar si la cesión que hace BANCOLOMBIA a CISA es total o parcial, es decir, si recae sobre el 100% de la obligación que le corresponde con capital e intereses, **en caso negativo, indíquese qué porcentaje se cede si es el cincuenta por ciento de la obligación y el motivo porque.**

Dicha aclaración deberá efectuarse de forma integral, dentro de la cesión misma suscrita entre el cedente (BANCOLOMBIA S.A.) y cesionario (CENTRAL DE INVERSIONES S.A.).

Lo anterior, previo a resolver sobre la cesión de crédito del 13 de noviembre de 2020¹.

SEGUNDO: REQUERIR al cedente (BANCOLOMBIA S.A.) y cesionario (CENTRAL DE INVERSIONES S.A.), para que den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del proveído del 10 de diciembre del 2020, esto es, se sirvan aclarar sobre qué número de obligación o pagaré recae la cesión, toda vez que, en el presente asunto, se está ejecutando el pagaré N° 3170089546, empero, en el documento no se relacionó sino 3170083317. Dicha aclaración deberá efectuarse de forma integral, dentro de la cesión misma suscrita entre el cedente (BANCOLOMBIA S.A.) y cesionario (CENTRAL DE INVERSIONES S.A.), para evitar cláusulas ambiguas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 72.

¹ Fl. 165 Cppl.

Radicado: 2017 – 00108 – 00
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: PAULINA ARDILA AGUIRRE

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar Garcia .- Edyeha

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4feabd84500ed2ad61eca04901043b3f2b535fbfd310c9bd7594b7149a4c422d**
Documento generado en 23/03/2021 05:21:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>